

**SOLICITUD DE OFERTAS DE OBRAS
REHABILITACIÓN VIAL DE LA E-25, TRAMO: SANTO DOMINGO - LAS MERCEDES -
10 DE AGOSTO - SAN MIGUEL DE LOS BANCOS CON 62.40 KM. DE LONGITUD,
UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y
PICHINCHA**

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-552435-CW-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.02

CONSULTAS DEL 29, 31-JULIO-26 Y 05-AGOSTO-2026 ACLARADAS 16-SEPTIEMBRE-26

1. En relación con el rubro E 406-2 (1) "Capa de rodadura de hormigón asfáltico reciclado en frío (70% recuperado, 30% agregados nuevos, inc. capa de protección con mortero polimérico)", la especificación define como objetivo funcional de los trabajos la estabilización del material mediante productos ecoamigables de naturaleza no bituminosa, orientada a obtener una capa impermeable y con una resistencia mecánica determinada, verificada mediante el ensayo de inmersión-compresión conforme a los criterios de la Tabla 5 del pliego (resistencia de probetas curadas en seco $R_s \geq 1,5$ MPa y resistencia conservada tras curado húmedo $R_c = R_h/R_s \geq 75\%$). Dado que dicho objetivo funcional —impermeabilidad y resistencia— constituye un resultado técnicamente verificable que puede alcanzarse mediante diversos productos disponibles en el mercado ecuatoriano, se solicita respetuosamente que la especificación se reformule en términos de desempeño, y no de composición química ni de marca, admitiendo el empleo de cualquier producto estabilizante que acredite documentalmente y mediante ensayos de laboratorio un desempeño equivalente o superior en impermeabilidad y resistencia a la compresión. Tal reformulación no altera de modo sustancial el objeto contractual ni el resultado técnico perseguido; por el contrario, suprime el direccionamiento hacia un producto único y restablece la concurrencia y la igualdad de trato entre oferentes.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

2. Se solicita que la entidad autorice a los oferentes proponer soluciones de pavimento alternativas que acrediten un número estructural (SN) equivalente al de la solución especificada y que preserven los beneficios funcionales de la capa estabilizada prevista en el diseño, a saber: impermeabilidad del suelo tratado (comportamiento hidrófugo), estabilización de naturaleza no bituminosa, empleo de productos ecoamigables y aprovechamiento de los recursos y materiales existentes mediante el reciclaje del pavimento asfáltico recuperado (RAP).

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS IAL 13.1 Y 13.4, NO SE TENDRÁN EN CUENTA OFERTAS ALTERNATIVAS, Y, NO SE PERMITIRÁN SOLUCIONES TÉCNICAS ALTERNATIVAS. EL LICITANTE DEBERÁ PREPARAR SU OFERTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

3. Se solicita autorizar la incorporación de un rubro de capa de rodadura distinto al mortero polimérico protector y sellador actualmente previsto, manteniendo el objetivo de dotar a la vía de una capa de rodadura durable, segura y de baja demanda de mantenimiento, sin incremento del precio del contrato. A título ilustrativo, se propone considerar, como primera alternativa, una capa de rodadura tipo Stone Mastic Asphalt (SMA), mezcla asfáltica de uso extendido a nivel internacional que aporta elevada resistencia a la deformación permanente, macrotextura favorable a la seguridad vial, menor necesidad de mantenimiento y mayor vida útil, en beneficio del Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT); y, como segunda alternativa orientada a la innovación y la economía circular, un tratamiento superficial bituminoso simple con asfalto-caucho (ligante modificado con polvo de neumáticos fuera de uso, NFU), aplicado con maquinaria especializada, que a la seguridad y durabilidad suma el aprovechamiento de residuos sólidos. Ambas alternativas constituyen tratamientos de espesor delgado que garantizan seguridad al usuario mediante una adecuada macrotextura y son coherentes con criterios de adaptación y mitigación frente al cambio climático, por lo que su adopción no representa una modificación sustancial del objeto contractual.

Cabe precisar que la capa de protección actualmente especificada exige el cumplimiento de “las normas europeas de Resistencia al deslizamiento UNE-EN-14363 y la de Macrotextura UNE-EN-13036-1”, criterios de seguridad superficial que las soluciones SMA y de tratamiento con asfalto-caucho satisfacen igualmente o superan; por consiguiente, ambas resultan técnicamente equivalentes respecto del desempeño de seguridad y macrotextura que persigue el pliego, sin que la función de rodadura justifique la restricción a un producto único.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

4. Se solicita autorizar a los oferentes la presentación de una o dos especificaciones técnicas nuevas, con su respectivo análisis de precios unitarios, que cubran de manera integral la estabilización y la capa de rodadura, en sustitución del rubro E 406-2 (1) “Capa de rodadura de hormigón asfáltico reciclado en frío (70% recuperado, 30% agregados nuevos, inc. capa de protección con mortero polimérico)”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

5. Se solicita autorizar el empleo de otros materiales para la estabilización que generen el mismo beneficio funcional perseguido por el diseño —resistencia a la compresión simple e impermeabilización del suelo (comportamiento hidrófugo)—, de manera que la capa tratada presente una resistencia adecuada frente a las condiciones climáticas propias del sector.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

6. Se solicita que se incorpore la exigencia —o, cuando menos, la posibilidad expresa— de realizar el reciclaje en planta, mediante planta de procesamiento de RAP y planta de mezclado en frío, en lugar del reciclaje in situ actualmente previsto.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

7. Se solicita a la entidad justificar técnicamente la pertinencia de mantener, dentro del sistema de estabilización del rubro E 406-2 (1), el producto rejuvenecedor del ligante (denominado “BIO FAST RAP” o equivalente), toda vez que su función técnica —rejuvenecer y restituir las propiedades del asfalto residual envejecido presente en el RAP— no guarda correspondencia con los parámetros de verificación establecidos en la especificación para la aceptación de la capa estabilizada. En efecto, el control de calidad de la mezcla se realiza únicamente por resistencia, mediante el ensayo de inmersión-compresión (Tabla 5: $R_s \geq 1,5 \text{ MPa}$ y $R_c = R_h/R_s \geq 75\%$), y por impermeabilidad, y no mediante ensayos de estabilidad y flujo (tipo Marshall), que constituyen los indicadores en los que el efecto de un rejuvenecedor sobre el ligante asfáltico se manifestaría y podría medirse objetivamente.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

8. Se solicita a la entidad que, como requisito técnico obligatorio y uniforme para todos los oferentes, se exija disponer de una planta de procesamiento de RAP y de una planta de mezclado en frío destinadas al tratamiento del material recuperado (RAP) y a su combinación con los agregados vírgenes y los aditivos previstos en el diseño.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

9. Se consulta si la consultoría mediante la cual se elaboraron los estudios y diseños del proyecto fue financiada y/o aprobada por el Banco Mundial, y si el gasto correspondiente será reconocido como gasto elegible. Lo anterior, considerando que dicha consultoría incumpliría las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial al especificar y direccionar productos de una marca y fabricante en particular, lo que restringe la competencia y encarece el costo del proyecto. Se solicita a la entidad pronunciarse expresamente sobre la elegibilidad de dicho gasto y sobre las medidas de corrección que se adoptarán respecto de las especificaciones direccionadas. Ya que las especificaciones aprobadas, que exigen que los aditivos “deberán ser de la misma marca utilizada tanto en las pruebas de laboratorio como en la fase de experimentación y en la ejecución de los trabajos”, y que describen componentes de composición propietaria (“tetrapolímeros” y “polímeros sintéticos biodegradables con nanotecnología”).

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

10. En el Acta de Interacción Temprana con el Mercado se advierte una inconsistencia entre lo informado a los participantes y lo que efectivamente contienen las especificaciones técnicas del pliego, en perjuicio de la debida información. Por una parte, ante la consulta de un participante sobre un espesor de capa de rodadura de 2 cm, la entidad respondió que existía una especificación técnica especial y que “es parte de las especificaciones técnicas y consta ahí”; por otra parte, ante la descripción del proceso como reciclado en frío con inyección de emulsión con polímero y posterior colocación de “una capa como de slurry o micropavimento para protección”, la entidad confirmó “Así es”. Sin embargo, revisadas las Especificaciones Técnicas Especiales del pliego, no consta especificación alguna para un micropavimento ni para un slurry seal de ningún tipo (Tipo I, II o III), sino únicamente la descripción de un recubrimiento o mortero polimérico de composición dirigida. Adicionalmente, una solución del tipo COLD SEAL o mortero de sello, tal como está especificada, no permite alcanzar el espesor de 2 cm mencionado. Se solicita a la entidad aclarar esta contradicción, precisar si el diseño contempla o no un micropavimento/slurry, y en caso afirmativo incorporar la especificación técnica especial correspondiente con su tipo, espesor y método de aplicación; y en caso negativo, corregir la información transmitida durante la interacción temprana. Como referencia, el Acta registra: “Lo que se va a hacer como proceso es reciclarlo en frío, inyectar emulsión que tenga algún polímero y luego vamos a poner encima una capa como de slurry o micropavimento para protección, ¿cierto? Respuesta: Así es.” Y respecto del espesor: “por la parte del micropavimento, al ser de 2 cm el espesor, ¿va a tener alguna especificación especial?... Respuesta: Es parte de las especificaciones técnicas y consta ahí.” Ninguna de las dos afirmaciones encuentra correspondencia en las Especificaciones Técnicas Especiales publicadas, que solo describen un mortero polimérico protector y sellador.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

11. En los Estudios Técnicos - GEOTECNIA - INFORME TÉCNICO EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS - ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR E 406-2 (1) CAPA DE RODADURA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO RECICLADO EN FRIO (70% RECUPERADO, 30% AGREGADOS NUEVOS, INC. CAPA DE PROTECCIÓN CON MORTERO POLIMÉRICO).

Numeral 1.3.10 Apertura al tránsito “No se permitirá el tránsito público hasta que la mezcla compactada pueda soportar el paso de los vehículos sin que se produzcan desplazamientos. Durante las primeras veinticuatro (24 h) a partir de la apertura, la velocidad de los vehículos se deberá limitar a veinte kilómetros por hora (20 km/h) e impedir que sobre la capa se produzcan aceleraciones, frenados o giros bruscos.”

Numeral 1.3.13 Limitaciones en la ejecución “No se permitirá la extensión y compactación de mezclas para capa de rodadura estabilizada y tratada con el aditivo polimérico para imprimación y

reciclaje de material fresado cuando la temperatura ambiente a la sombra sea inferior a cinco grados Celsius (5° C) o haya lluvia o fundados temores que ella ocurra. En caso de que la mezcla sin compactar o compactada sea afectada por el agua lluvia y como resultado de ello se lave el aditivo polimérico para imprimación y reciclaje de material fresado, el Constructor deberá, a su costo, retirar la mezcla afectada y reconstruir el sector deteriorado a satisfacción del fiscalizador”.

Numeral 9.1.4.2 DESCRIPCION DEL PROCESO CONSTRUCTIVO,
textualmente: “La etapa final del sistema constructivo contempla la aplicación del sistema de preservación estructural mediante mortero polimérico, un mortero polimérico avanzado formulado para el sellado y protección de pavimentos asfálticos; El procedimiento de aplicación iniciará una vez curada la carpeta asfáltica (de 3 a 5 días), dependiendo de las condiciones climáticas para su correcta aplicación”.

Aclaración: La Alternativa 4, no debe considerarse como recomendada, ya que tiene un alto riesgo para el constructor, donde la responsabilidad técnica debe primar para todos, ya que la utilización de un Polímero que no ha sido probado y mucho menos utilizado en vías del Ecuador, que pruebe y demuestre resultados técnicos con eficiencia y durabilidad, por lo tanto manifestamos que dicho proceso constructivo no debería ser aplicado, conforme a lo recomendado en el diseño del proyecto, sin considerar el tráfico pesado, condiciones climatológicas, seguridad vial y otras.

Pregunta: Solicitamos se acepte la alternativa 3, como propuesta técnica - económica más viable para la presente licitación; dicha alternativa 3, ha sido considerada dentro de las alternativas de intervención por el Consultor de los estudios, y cuyo procedimiento constructivo se acopla de mejor manera a las condiciones reales del proyecto (ubicación geográfica, condiciones meteorológicas y tráfico pesado) y dicha alternativa 3 ha sido desarrollada en Ecuador en diferentes corredores viales, presentando una durabilidad y mantenimiento, aceptada por instituciones públicas y privadas.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

12. En atención a los 23 puntos críticos que se deben atender, solicitamos se defina el alcance y cuantificación de las cantidades de remoción y reconstrucción de cunetas en los tramos donde se ejecutarán los subdrenes, dado que en la lista de las cantidades no consta esta actividad.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ PREPARAR SU OFERTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

13. En atención a los 23 puntos críticos, cual es el alcance previsto para las obras de estabilización y confinamiento de la mesa de la vía en los sitios donde se evidencia desplazamiento de la misma plataforma.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ PREPARAR SU OFERTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

14. Se solicita confirmar que el rubro 405-1(1) debe ejecutarse como asfalto tipo RC-250 o como asfalto tipo MC, considerando que en la Lista de Cantidades están los dos tipos de asfalto bajo el mismo rubro.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD A LA SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA, LISTA DE CANTIDADES, EL RUBRO A CONSIDERAR ES EL 405-1(1) ASALTO RC-250 PARA IMPRIMACIÓN(0.9LIT/M2).

15. En los sitios críticos donde se construirán subdrenes, solicitamos se aclare el uso del geotextil y de la piedra filtro, dado que las cantidades no concuerdan con la longitud de la tubería de subdren establecida en las cantidades de obra.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ PREPARAR SU OFERTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

16. En el Informe Técnico de Evaluación Estructural y de Rehabilitación de Pavimentos, la solución seleccionada corresponde a la Alternativa N.º 4, consistente en un reciclado en frío con alta tasa de RAP (70 %), estabilizado con aditivos poliméricos y protegido mediante una capa superficial de mortero polimérico, considerándose la capa reciclada como capa de rodadura definitiva y asignándole un módulo elástico de 1500 MPa y un coeficiente estructural $a_2=0,30$.

Qué ensayos de laboratorio de desempeño fueron realizados sobre la mezcla reciclada propuesta para demostrar que ésta alcanza un módulo elástico de 1500 MPa y por consiguiente el coeficiente estructural adoptado en el diseño; y favor remitir los resultados de los ensayos y la metodología utilizada (módulo dinámico, resistencia a la tracción indirecta, fatiga, deformación permanente, susceptibilidad a la humedad u otros ensayos de desempeño).

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

17. En el Informe de Pavimentos la información técnica evidencia deficiencias en los sistemas de drenaje existentes, con 17 sitios colapsados por falta de mantenimiento y presencia de vegetación, y que la intervención se limita a los trabajos contemplados en la lista de cantidades, se solicita confirmar expresamente que el Contratista quedará exonerado de cualquier responsabilidad técnica, legal o económica derivada de dichas condiciones preexistentes o de la insuficiencia del sistema de drenaje no considerada dentro del alcance contractual.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL ALCANCE CONTRACTUAL CORRESPONDE A LAS INTERVENCIONES ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y LISTA DE CANTIDADES, EN CONCORDANCIA CON SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

18. En la lista de cantidades de obra se contempla el rubro "Juntas de dilatación resilientes", mientras que en los planos se especifican "Juntas de dilatación tipo Transflex". Además, no se indica la abertura estructural correspondiente a cada una de las ocho estructuras existentes. Se solicita aclarar cuál especificación prevalece para efectos de la oferta económica y definir la abertura estructural de cada puente.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, TODO TIPO DE JUNTA DE PUENTES SERÁ CANCELADO CON EL RUBRO E 503(10) Y EL E 806-2, CONFORME A LISTA DE CANTIDADES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.

19. En las especificaciones técnicas y en los planos correspondientes al rubro "limpieza y pintura del acero estructural" no se define el grado de preparación superficial conforme a la normativa SSPC, ni el sistema de pintura a emplear. Se solicita aclarar esta información, indispensable para la correcta elaboración del análisis de precios unitarios.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTURA DE ACERO ESTRUCTURAL DEBERÁN EJECUTARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E 507 (1) Y EN LA SECCIÓN 826 DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y PUENTES, MOP-001-F-2000, LAS CUALES ESTABLECEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES PARA LA PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, SISTEMA DE PINTURA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

EL ALCANCE DEL RUBRO COMPRENDE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

20. Las dimensiones de los apoyos de neopreno propuestas (400x300x50mm) son idénticas para las ocho estructuras, independientemente de la longitud, cargas y condiciones estructurales de cada puente. Se solicita aclarar el criterio técnico con el que fueron definidas las dimensiones de estos apoyos y de ser el caso asignar las dimensiones de los neoprenos para cada puente.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

21. Para el reemplazo de los apoyos de neopreno se requiere el levantamiento temporal de la superestructura mediante procedimientos especializados. Sin embargo, no existe rubro para esta actividad. Se solicita aclarar si este costo se debe incluirse en el rubro Placas de neopreno Shore 70 400x300x50mm, o será reconocido mediante otro mecanismo de pago.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, NO SE CONTEMPLA UN RUBRO INDEPENDIENTE PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE LA SUPERESTRUCTURA REQUERIDO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS APOYOS DE NEOPRENO. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE SU OFERTA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL RUBRO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

22. En la inspección visual se evidenciaron coqueras, hormigueros, segregación del hormigón y armaduras expuestas en varios elementos estructurales, patologías que requieren reparación mediante morteros de alta resistencia. Sin embargo, no existe un rubro para estas actividades. Se solicita aclarar el mecanismo mediante el cual serán reconocidos estos trabajos.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA, EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EXCLUSIVAMENTE LOS RUBROS, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

23. La infraestructura presenta abundante maleza y vegetación debido a la falta de mantenimiento por un período prolongado. No obstante, no se contempla un rubro para las actividades de limpieza y desbroce. Se solicita aclarar el mecanismo de compensación de estos trabajos.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA, EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EXCLUSIVAMENTE LOS RUBROS, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS, A SU VEZ SE INDICA QUE EL RUBRO RELACIONADO PARA LA ACTIVIDAD CONSULTA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA TABLA DE CANTIDADES ITEM 302-1.

24. En los planos se contempla la construcción de losas de aproximación; sin embargo, en la lista de cantidades de obra no se incluyen actividades preliminares para su ejecución, tales como: retiro de la carpeta asfáltica existente, excavación, mejoramiento (en caso de ser necesario) y hormigón de replantillo. Se solicita aclarar cuál será el mecanismo de compensación de dichas actividades.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA, EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EXCLUSIVAMENTE LOS RUBROS, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

25. "En el numeral 5.2 (Limitaciones) del informe 'Memoria de Estructuras', el Consultor señala expresamente que la evaluación de los puentes fue visual, carece de ensayos destructivos/no destructivos, no cuenta con planos As-Built ni análisis estructurales detallados, indicando que las soluciones son preliminares y deben ser desarrolladas mediante estudios complementarios. Dado que el presupuesto de la licitación no incluye rubros para la ejecución de ensayos de materiales, análisis dinámicos ni rediseños estructurales: ¿Aclarar si el Contratista debe ejecutar las obras estrictamente con los rubros y cantidades publicadas en el presupuesto base, o si la Entidad entregará los estudios/diseños definitivos validados antes del inicio de los trabajos? En caso de requerirse ensayos o estudios adicionales por parte del Contratista, solicitar la inclusión de los rubros y partidas presupuestarias correspondientes." se solicita confirmar expresamente que el Contratista quedará exonerado de cualquier responsabilidad técnica, legal o económica derivada de dichas condiciones preexistentes o de la insuficiencia del sistema estructural de los puentes no considerados dentro del alcance contractual.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES EN LOS PUENTES CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y LISTA DE CANTIDADES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.

26. "El informe de evaluación (Anexo 3) reporta vibraciones excesivas en el centro del vano del Puente Toachi que comprometen el Estado Límite de Servicio, recomendando estudios dinámicos y medidas correctoras (refuerzo, amortiguadores, rigidización). Sin embargo, la Tabla de Cantidades solo prevé el cambio de carpeta, juntas, pintura y neoprenos: Favor precisar si la Entidad ha verificado la rigidez estructural del Puente Toachi. De requerirse trabajos de rigidización o reforzamiento estructural no contemplados en la tabla de cantidades, confirmar que estos serán liquidados como rubros nuevos / contratos complementarios, eximiendo al Contratista de responsabilidad por fallas derivadas del estado preexistente de la estructura."

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES EN LOS PUENTES CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y LISTA DE CANTIDADES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.

27. Las fichas de evaluación del Anexo 3 establecen que las aproximaciones a varios puentes presentan deterioro severo y recomiendan su reconstrucción integral coordinada con la carpeta del puente. Dado que en la Tabla de Cantidades de Puentes no constan rubros para losas de transición (o losas de aproximación) ni reconstrucción de accesos específicos de puentes: Favor ratificar bajo qué rubros de la vía o del capítulo correspondiente se cuantificarán y pagarán las obras de adecuación de accesos a los puentes.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA, QUE EL LICITANTE PODRA PROPONER LAS INTERVENCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS RESPECTO A LOS ACCESOS DE PUENTES Y LAS CANTIDADES SERAN CONSIDERADAS EN LOS RUBROS DE LA LISTA DE CANTIDADES PARTIDA NRO1. QUE CORRESPONDAN.

28. La documentación contractual establece que la capa de rodadura estará conformada por una mezcla reciclada en frío con 70 % de material recuperado (RAP) y 30 % de agregados nuevos, indicando además el empleo de una recicladora en frío, una terminadora de asfalto (finisher) y la aplicación de mortero polimérico. No obstante, no se describe el procedimiento mediante el cual se incorporará el 30 % de agregados nuevos al RAP recuperado, ni el equipo previsto para realizar dicha incorporación (tren de reciclado, planta móvil de mezclado, alimentador de agregados u otro sistema equivalente). Se solicita a la Entidad aclarar la metodología constructiva prevista, indicando expresamente la secuencia de incorporación de los agregados nuevos y el equipo que deberá emplearse para garantizar la correcta ejecución del rubro.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2. Y No. 3.

29. En el informe de diseño de pavimentos se identifican tramos con diferentes espesores de pavimento existente, mientras que el diseño (10 cm) contempla una capa reciclada con espesor uniforme. Sin embargo, la documentación contractual no establece el criterio que deberá aplicarse para el fresado. Se solicita a la Entidad aclarar si el fresado deberá ejecutarse sobre la totalidad del espesor existente o únicamente sobre el espesor requerido por el diseño, indicando el criterio técnico adoptado para mantener la rasante, las pendientes transversales y las cotas finales del proyecto.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

30. El numeral 1.3.1.3 del "Informe de diseño de la mezcla" establece que el Contratista deberá elaborar y presentar el informe de diseño de la mezcla y la correspondiente fórmula de trabajo para aprobación de la Fiscalización. No obstante, el proyecto define una mezcla compuesta por 70 % de RAP y 30 %

de agregados nuevos, dosificación que además fue utilizada para elaborar el presupuesto referencial. Se solicita a la Entidad aclarar si el informe de diseño tiene únicamente el propósito de validar la dosificación establecida en el proyecto o si el Contratista podrá proponer una fórmula de trabajo diferente (Alternativa 3) referido en el estudio de pavimentos, siempre que cumpla con los parámetros técnicos y de desempeño exigidos en las especificaciones técnicas.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

31. En la tabla de cantidades, dentro del capítulo de Medidas Ambientales y Sociales, se incluye los rubros Plan de Gestión Ambiental y Social del Contratista (PGAS-C) y Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), se solicita las especificaciones técnicas correspondientes, ya que no se dispone de información suficiente para determinar adecuadamente su precio unitario.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EN LA PAGINA WEB DEL MIT SE ENCUENTRA LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES CORRESPONDIENTES, EN EL LINK <https://www.mit.gob.ec/licitacion-de-obras-mit/>



Rehabilitación vial de la E25, tramo: Santo Domingo - Las Mercedes - 10 de Agosto - San Miguel de Los Bancos con 62,40 km. de longitud, ubicada en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Pichincha

Licitación de Obras
Internacional

Convocatoria Consulta Informativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN
Solicitud de Ofertas
Anexo 1. ESTUDIOS TÉCNICOS
Presentación Interacción Temprana con el Mercado 09-06-26
Acta Interacción Temprana con el Mercado
Borrador Solicitud de Ofertas (Interacción Temprana con el Mercado)

DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
Documentos Ambientales y Sociales (Versión Definitiva)
Documentos Ambientales y Sociales (Versión Borrador)

32. Se solicita aclarar la sección típica de la vía, ya que en la Solicitud de Ofertas para la Contratación de Obras se establece la reposición de una carpeta asfáltica con un espesor de 12 cm; sin embargo, en la documentación correspondiente a la Alternativa 4 se indica la ejecución de una capa de rodadura de hormigón asfáltico reciclado en frío de 10 cm.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

33. En la tabla de cantidades establece la aplicación de imprimación con asfalto RC-250 a una tasa de 0,90 L/m². Sin embargo, la Sección correspondiente del MOP-001-F establece que, para asfaltos diluidos de curado medio, las tasas de aplicación se encuentran entre 1,00 y 2,25 L/m², se solicita confirmar si la tasa de 0,90 L/m² corresponde al consumo definitivo previsto para este proyecto o si dicho valor deberá ajustarse durante la ejecución mediante la aprobación del Fiscalizador, conforme a las condiciones reales de la capa reciclada.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD A LA LISTA DE CANTIDADES DE LA PÁGINA 120, EL RUBRO A CONSIDERAR ES EL 405-1(1) ASFALTO RC-250 PARA IMPRIMACIÓN(0.9LIT/M2).

34. En caso de que la metodología constructiva contemple la preparación de la mezcla reciclada en un patio de acopio, mediante la incorporación de RAP, agregados nuevos, agua y aditivos, se solicita indicar el tiempo máximo permitido entre la elaboración de la mezcla y su colocación en obra, así como las condiciones de almacenamiento temporal requeridas para garantizar que la mezcla conserve las propiedades consideradas en el diseño y no se vea afectado su desempeño estructural.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

35. En caso de que el material fresado (RAP) no cumpla las características granulométricas o el contenido de ligante requerido por el diseño de mezcla, se solicita indicar el procedimiento que deberá seguir el contratista y si la entidad contempla la incorporación de material adicional o la modificación del diseño inicialmente aprobado.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2 Y No. 3.

36. El informe de estructuras aclara que no se realizaron estudios hidrológicos ni de socavación, mientras que el Anexo 3 recomienda obras de enrocado (hasta 50 m aguas arriba), muros de gaviones, encauzamiento del río y protección/encamisado de pilas centrales. No obstante, el presupuesto únicamente contempla 566.5 m³ de escollera de piedra suelta: ¿Confirmar si la Entidad asumirá la responsabilidad del comportamiento hidráulico y de socavación con las cantidades previstas, o si se incorporarán los rubros de gaviones, protección de pilas y obras de encauzamiento recomendadas en el Anexo 3?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA LISTA DE CANTIDADES ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE OFERTAS.

37. Se observa que en la Lista de Cantidades del archivo SDO, en el capítulo Obras de Protección en Puentes contempla 566.50 m³ de escollera de piedra suelta ¿En este volumen están considerados también los colchones de enrocado requeridos a la salida de las alcantarillas transversales rediseñadas (Km 2+885, 4+300, 4+947, 5+860 y 55+965), o dicho volumen corresponde de manera exclusiva a la protección de las pilas/estribos de los puentes?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA LISTA DE CANTIDADES ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE OFERTAS.

38. Amparados en lo establecido en la Instrucción a los Licitantes (IAL) 22.2, la cual faculta al Contratante para prorrogar el plazo de presentación de las ofertas mediante una enmienda, se solicita formalmente una ampliación de sesenta (60) días al calendario original del proceso.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

39. Con relación a lo establecido en la IAL 21.1, donde se indica que: "Un sobre contendrá ÚNICAMENTE la Parte Técnica de la Oferta, se incluirá un (1) pendrive con la información digital completa", agradeceremos confirmar si la expresión "información digital completa" se refiere exclusivamente a la documentación correspondiente a la Parte Técnica de la Oferta o si también incluye la Parte Financiera de la Oferta, presentada en formato digital (PDF).

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PENDRIVE REQUERIDO EN LA IAL 21.1 DEBERÁ INCLUIRSE DENTRO DEL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA PARTE TÉCNICA Y CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN DIGITAL ÚNICAMENTE DE LA PARTE TÉCNICA. LA PARTE FINANCIERA DEBERÁ PRESENTARSE POR SEPARADO, EN EL SOBRE DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA TAL EFECTO.

40. Con relación a lo establecido en la IAL 21.1 respecto a la inclusión de un (1) pendrive dentro del sobre que contiene la Parte Técnica de la Oferta, agradeceremos confirmar si dicho dispositivo debe presentarse únicamente dentro del sobre correspondiente a la Oferta Original, o si también debe incluirse en los sobres correspondientes a las copias de la oferta.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU OFERTA UN (1) PENDRIVE CON LA INFORMACIÓN DIGITAL DE LA PARTE TÉCNICA.

41. En Referencia a Subcláusula de las CGS, IAL 11.2(g), referente a las Normas de Conducta AS para el Personal del Contratista, se establece lo siguiente:
"Los Licitantes deben presentar las Normas de Conducta que aplicarán a sus empleados y subcontratistas (como establecido en la Subcláusula 1.1.17 de las CGC) para asegurar el cumplimiento

Ambiental y Social (AS) del Contrato. El Licitante utilizará para este propósito el formulario de las Normas de Conducta provisto en la Sección IV, "Formularios de la Oferta".

Al revisar las Condiciones Generales del Contrato (CGC) incluidas en la Solicitud de Oferta, no se identifica la Subcláusula 1.1.17 citada en este apartado.

Solicitamos, aclarar si la referencia corresponde a otra subcláusula de las CGC o, de ser el caso, emitir la corrección correspondiente, a fin de identificar adecuadamente la disposición contractual aplicable.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME A LO DESCRITO EN LA SECCIÓN VIII DE LA SOLICITUD DE OFERTAS, PÁGINA 220, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DEBERÁN OBTENERSE DIRECTAMENTE CON FIDIC (INTERNATIONAL FEDERATION OF CONSULTING ENGINEERS), CONSIDERANDO QUE TODOS LOS DERECHOS SON RESERVADOS DE FIDIC.

42. En la Sección IV – Formularios de la Oferta, específicamente en el Formulario de las Normas de Conducta del Personal del Contratista (AS), al final del formulario se hace referencia al "APÉNDICE 1: Comportamientos que constituyen Explotación y Abuso Sexual (EAS) y los comportamientos que constituyen Acoso Sexual (ASx)", el cual se incorpora a continuación del referido formulario.

Al respecto, solicitamos se sirvan aclarar si dicho Apéndice 1 debe ser presentado como parte integrante del Formulario de las Normas de Conducta del Personal del Contratista (AS) dentro de la oferta, debidamente suscrito cuando corresponda, o si su inclusión en el Documento de Solicitud de Oferta tiene únicamente carácter referencial e informativo.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE OFERTAS CONSTITUYE UN REQUISITO EL "APÉNDICE 1: COMPORTAMIENTOS QUE CONSTITUYEN EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS) Y LOS COMPORTAMIENTOS QUE CONSTITUYEN ACOSO SEXUAL (ASX)", FORMA PARTE DE CONDUCTA. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE APLICARÁN A SUS EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS (COMO ESTABLECIDO EN LA SUBCLÁUSULA 1.1.17 DE LAS CGC) PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL (AS) DEL CONTRATO. EL LICITANTE UTILIZARÁ PARA ESTE PROPÓSITO EL FORMULARIO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA PROVISTO EN LA SECCIÓN IV, "FORMULARIOS DE LA OFERTA".

43. Con relación al perfil requerido para el cargo de Superintendente de Obra detallado en la Sección VII (Requisitos de las Obras) del documento de licitación: se solicita al contratante evaluar y modificar el requisito de formación profesional. Considerando que el SDO ya solicita una trayectoria de 10 años de experiencia general y 8 años de experiencia específica en rehabilitación vial.

Solicitamos a la entidad contratante confirmar que se aceptará un profesional con título de Ingeniero Civil (tercer nivel) que cumpla con los años de experiencia requeridos, priorizando así la pericia técnica demostrada en campo, sobre la formación académica de postgrado.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD A LA SECCIÓN VII REQUISITOS DE LAS OBRAS, EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CUMPLIR: INGENIERO CIVIL CON CUARTO NIVEL EN INGENIERÍA VIAL, TRANSPORTE, O GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

44. Con respecto a los requisitos para el cargo de Especialista Social detallados en la Sección VII (Requisitos de las Obras): Se observa que la formación académica se limita exclusivamente a Sociología o Antropología. Considerando que hay profesionales afines en Trabajo Social que poseen la formación técnica y las competencias necesarias para la gestión de impactos sociales, atención de quejas, y relaciones comunitarias exigidas en este contrato vial, se solicita al Contratante aclarar si es posible ampliar este requisito. Solicitamos a la entidad contratante aceptar un profesional con título de Licenciatura en Trabajo Social, siempre que cumpla con los 5 años de experiencia general y 4 años de experiencia específica en infraestructura vial requeridos en el SDO.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA SOCIAL SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE OFERTAS.

45. Para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, se solicita como formación profesional Título Universitario en Ingeniería en Seguridad y Salud ocupacional o afines.

Se solicita confirmar que también serán aceptados profesionales que cuenten con formación de cuarto nivel (Maestría) en Seguridad y Salud Ocupacional, siempre que acrediten la experiencia requerida para el cargo, en consideración a que dicha formación académica guarda relación directa con las funciones y responsabilidades de la posición.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE ACUERDO A LA SECCIÓN VII REQUISITOS DE LAS OBRAS, REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y PERSONAL CLAVE PARTE 3 NUMERAL 8, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEBERÁ CONTAR CON: TÍTULO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O AFINES. POR TANTO, SERÁ ACEPTADO SIEMPRE QUE CUMPLA CON LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.

46. Con respecto a lo establecido en la Sección III, numeral 1.4 y la Sección IV (Formularios PER-1 y PER-2): Se observa que el Licitante debe proponer un Representante del Contratista que esté 'adecuadamente calificado' y sea 'competente' para la ejecución del contrato. No obstante, a diferencia de los perfiles detallados para el Personal Clave en la Sección VII, el SDO no especifica para esta posición un tiempo mínimo de experiencia general, experiencia específica ni una formación académica determinada.

Considerando que el Formulario PER-2 exige resumir la experiencia profesional y calificar la idoneidad del candidato, la contratante deberá aclarar cuáles son los requisitos mínimos de formación profesional (título) y los años de experiencia (general y específica) que el comité de evaluación considerará válidos para que el Representante del Contratista sea calificado como 'adecuadamente calificado'.

Solicitud 1: En el escenario real que el Licitante tiene como Representante a un profesional del derecho (abogado) que actúa bajo un Poder para la gestión legal y suscripción de documentos, la contratante debe considerar eliminar este requisito para el Representante del Contratista, ya que esta representación es válida ante las entidades de control como son Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y otras, donde existe la representación jurídica.

Solicitud 2: Dado que el SDO solicita distintos nombres para el Representante Legal del Oferente como lo son 1. "Firma del Representante autorizado del Contratista"; 2. "Firma del Representante autorizado del Licitante"; Solicitamos aclarar todo lo relacionado.

Solicitud 3: Favor confirmar que el Representante del Contratista es el Superintendente de la Obra.

Solicitud 4: Favor confirmar que el Representante del Oferente es diferente al Representante del Contratista.

ACLARACIÓN A LA SOLICITUD 1.- SE ACLARA QUE, NO SE ACEPTA. EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA CUMPLE FUNCIONES CONTRACTUALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN. SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

ACLARACIÓN A LA SOLICITUD 2.- SE ACLARA QUE, EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL LICITANTE ACTÚA DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN. EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ACTÚA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ACLARACIÓN A LA SOLICITUD 3.- SE ACLARA QUE, NO NECESARIAMENTE. SON FUNCIONES DISTINTAS, SALVO QUE EL CONTRATISTA DESIGNE A UNA MISMA PERSONA PARA AMBOS CARGOS.

ACLARACIÓN A LA SOLICITUD 4.- SE CONFIRMA QUE, EL REPRESENTANTE DEL OFERENTE Y EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA SON FIGURAS DIFERENTES.

47. En relación con lo establecido en la Sección I, Instrucciones a los Licitantes (IAL), numeral 4.2, literales (d) y (e), referente a los conflictos de interés:

Considerando que el presente proceso de obra se basa en los Estudios Técnicos definitivos (Anexo 1) que incluyen informe ejecutivo, planos firmados en todas las especialidades, informe geotécnico, informe hidrológicos y diseños de señalización vial, se solicita al Contratante aclarar y confirmar que no se aceptará que profesionales (personas naturales) que participaron directamente en la elaboración de dichos estudios técnicos de diseño para la firma consultora, formen parte del Personal Clave propuesto por un Licitante para el presente proceso.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE OFERTAS, SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES (IAL), NUMERAL 4, EL LICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON EL REQUISITO DE NO PRESENTAR CONFLICTO DE INTERÉS Y SER ELEGIBLE.

48. El perfil requerido para el cargo de Superintendente de Obra detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 1): El documento exige una experiencia específica de al menos ocho (8) años en trabajos como Superintendente o equivalente en "obras de rehabilitación vial". Se solicita al Contratante ampliar este criterio de evaluación. Considerando que las obras de Construcción, Ampliación y/o Rehabilitación vial exigen competencias técnicas, de gestión y de equipo similares o incluso de mayor complejidad que las de rehabilitación.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

49. Con relación a los requerimientos de experiencia para el cargo de Superintendente de Obra detallados en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 1), donde se solicita acreditar experiencia general y específica en trabajos desempeñados como "Superintendente de Obra o equivalente": Se solicita al Contratante confirmar si, para el cumplimiento de los diez (10) años de experiencia general y ocho (8) años de experiencia específica, se aceptará como cargo equivalente el de Superintendente General, director de Obra, director técnico de Obra o Director de Proyecto.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE OBRA SE ACEPTARÁ COMO CARGO EQUIVALENTE EL DE SUPERINTENDENTE GENERAL, DIRECTOR DE OBRA, DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA O DIRECTOR DE PROYECTO.

50. Con relación al perfil requerido para el cargo de Residente de Obra detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 2), donde se solicita acreditar una experiencia general de al menos siete (7) años en trabajos de construcción de obras de infraestructura del transporte y de cuatro (4) años de experiencia específica en obras de rehabilitación o mejoramiento vial?

Solicitamos que la experiencia general y específica sea aceptada adicionalmente en proyectos de Ampliación, Rehabilitación y/o Reconstrucción de obras viales.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

51. Con relación al perfil requerido para el cargo de Especialista en Pavimentos y Control de Calidad detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 2), donde se solicita acreditar una experiencia general de al menos siete (7) años en trabajos de construcción de obras y de cuatro (4) años de experiencia específica en construcción de obras de infraestructura vial, con mezcla asfálticas.

Solicitamos que la experiencia general y específica sea aceptada adicionalmente en proyectos de Ampliación, Rehabilitación y/o Reconstrucción de obras viales, con mezcla asfálticas.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

52. Con relación al perfil requerido para el cargo de Especialista en Seguridad Vial detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 2), donde se solicita acreditar una experiencia general de al menos siete (7) años en trabajos de construcción de obras viales y de cuatro (4) años de experiencia específica en construcción de obras de infraestructura vial.

Solicitamos que la experiencia general y específica sea aceptada adicionalmente en proyectos de Ampliación, Rehabilitación y/o Reconstrucción de obras viales, con mezcla asfálticas.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

53. Con relación al perfil requerido para el cargo de Especialista Ambiental detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 2), donde se solicita acreditar una experiencia general de al menos cinco (5) años en trabajos de construcción de obras de infraestructura y de cuatro (4) años de experiencia específica en construcción de obras de infraestructura vial. Solicitamos que la experiencia general y específica sea aceptada adicionalmente en proyectos de Ampliación, Rehabilitación y/o Reconstrucción de obras viales, con mezcla asfálticas.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

54. Con relación al perfil requerido para el cargo de Especialista Hidrológico - Hidráulico detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 2), donde se solicita acreditar una experiencia general de al menos siete (7) años en trabajos de construcción de obras viales y de tres (3) años de experiencia específica en construcción de obras de infraestructura vial. Solicitamos que la experiencia general y específica sea aceptada adicionalmente en proyectos de Ampliación, Rehabilitación y/o Reconstrucción de obras viales, con mezcla asfálticas.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

55. Con relación al perfil requerido para el cargo de Especialista Social detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 2), donde se solicita acreditar una experiencia general de al menos cinco (5) años en trabajos de construcción de obras, de infraestructura y de cuatro (4) años de experiencia específica en construcción de obras de infraestructura que incluyan rehabilitación vial. Solicitamos que la experiencia general y específica sea aceptada adicionalmente en proyectos de Ampliación, Rehabilitación y/o Reconstrucción de obras viales, con mezcla asfálticas.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

56. Con relación al perfil requerido para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 2), donde se solicita acreditar una experiencia general de al menos cinco (5) años en trabajos de construcción de obras de infraestructura y de cuatro (4) años de experiencia específica en construcción de obras de infraestructura que incluyan rehabilitación vial. Solicitamos que la experiencia general y específica sea aceptada adicionalmente en proyectos de Ampliación, Rehabilitación y/o Reconstrucción de obras viales, con mezcla asfálticas.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3..

57. Con relación al perfil requerido para el cargo de Especialista Ambiental detallado en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 5), donde se solicita acreditar experiencia general y específica en trabajos desempeñados como "Especialista Ambiental o equivalente": Se solicita al Contratante que se aceptarán como cargos equivalentes los de Residente Ambiental e Ingeniero Especialista Socioambiental.

Esta solicitud se fundamenta en que, en la ejecución de proyectos de infraestructura vial de gran magnitud, estas denominaciones corresponden al profesional responsable de la implementación y seguimiento en sitio de las medidas ambientales y sociales (AS), incluyendo la ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social del Contratista (PGAS-C), el monitoreo de límites permisibles y la gestión de riesgos AS, funciones que son idénticas a las requeridas para el cargo de Especialista Ambiental en el presente proceso.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE ACEPTARÁN COMO CARGOS EQUIVALENTES A "ESPECIALISTA AMBIENTAL" LAS DENOMINACIONES DE "RESIDENTE AMBIENTAL" E "INGENIERO ESPECIALISTA SOCIOAMBIENTAL", SIEMPRE QUE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ACREDITADAS SEAN EQUIVALENTES A LAS REQUERIDAS PARA EL CARGO Y SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN VII, NUMERAL 5.

58. Con relación a los requerimientos de formación profesional para el cargo de Especialista Hidrológico - Hidráulico detallados en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 6), donde se solicita Ingeniero Civil con maestría en Hidrología, Hidráulico o afines.

Considerando que el pliego permite títulos en ramas "afines" y en observancia a la normativa legal vigente en el Ecuador, se solicita al Contratante confirmar si se aceptará como cumplimiento del requisito de posgrado el título de Diplomado Superior en Ingeniería de los Recursos Hídricos Opción Diseño Hidráulico.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA SE MANTENDRÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VII, NUMERAL 6. EL TÍTULO DE DIPLOMADO SUPERIOR EN INGENIERÍA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, OPCIÓN DISEÑO HIDRÁULICO, SERÁ ACEPTADO ÚNICAMENTE SI ES RECONOCIDO COMO EQUIVALENTE AL POSGRADO REQUERIDO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA ECUATORIANA APLICABLE.

59. Con relación a los requerimientos de formación profesional para el cargo de Especialista en Seguridad Vial detallados en la Sección VII (Representante del Contratista y Personal Clave, ítem 4), donde se solicita un Título universitario de Ingeniería Civil con especialización en Seguridad Vial y o afines.

Se solicita al Contratante aclarar y enmendar este requisito para que se acepte únicamente el título de Ingeniero Civil.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE SE ACEPTA LO SOLICITADO. EN CONSECUENCIA, PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL NO SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO CONTAR CON UNA ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y/O ÁREAS AFINES, SIEMPRE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO CUENTE CON TÍTULO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA CIVIL Y ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, NUMERAL 4, DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.

60. Con relación al Formulario de las Normas de Conducta del Personal del Contratista (AS) detallado en la Sección IV (Formularios de la Oferta, págs. 84-87), el cual debe ser presentado como parte de la Propuesta Técnica.

Se solicita al Contratante aclarar el procedimiento de llenado para los campos 'Nombre del Personal del Contratista: [insertar nombre]', 'Firma' y 'Fecha' que constan al final del formulario (pág. 87). Considerando que a la fecha de presentación de las ofertas el Licitante aún no ha procedido con la contratación de la totalidad de la nómina y cuadrillas de trabajadores para la ejecución de los 62.40 km de la vía, ¿podría el Contratante confirmar que, para efectos de la oferta, dichos campos deben dejarse en blanco, siendo obligatoria únicamente la "Firma del representante autorizado del Contratista" como compromiso institucional de aplicar dichas normas?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMULARIO DE NORMAS DE CONDUCTA COMO PARTE DE SU OFERTA.

61. Con relación al requisito establecido en la Sección IV (Formularios de la Oferta), específicamente en la Carta de la Oferta - Parte Técnica, numeral (n), donde se solicita que el Licitante proponga a tres personas como potenciales miembros de la Comisión de Prevención y Adjudicación de Controversias (DAAB) adjuntando sus respectivos currículos vitae, se solicita al contratante que dichos miembros que conformen el DAAB sea cumplido únicamente por el Licitante adjudicatario previo a la suscripción del contrato, según las Condiciones Particulares del Contrato (Subcláusula 21.1), el nombramiento de la DAAB debe realizarse dentro de los 42 días posteriores a la firma del Convenio Contractual.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL REQUISITO DE PROPONER TRES POTENCIALES MIEMBROS DEL DAAB Y ADJUNTAR SUS RESPECTIVOS CURRÍCULOS VITAE FORMA PARTE DE LA OFERTA, CONFORME A LA SECCIÓN IV FORMULARIOS DE LA OFERTA, CARTA DE LA OFERTA PARTE TÉCNICA, NUMERAL (N). EL NOMBRAMIENTO FORMAL DEL DAAB SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SUBCLÁUSULA 21.1 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

62. Con relación al requisito de experiencia específica en construcción y gestión de contratos referente a Construcción o Rehabilitación de vías o tramos, acreditada como contratista principal, integrante de una APCA, subcontratista o contratista administrador, solicitamos considerar la ampliación del período de evaluación, permitiendo la presentación de experiencia obtenida durante los últimos quince (15) años.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, NO SE MODIFICARÁ EL PERIODO DE EVALUACIÓN PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA. POR LO TANTO, ÉL LICITANTE, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIDO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

63. De conformidad con el numeral 4.2 (a) de la Sección III: Criterios de Evaluación y Calificación de los Documentos de la Licitación, sírvase confirmar que el requisito de experiencia específica señalado podrá acreditarse con al menos un contrato que contemple la construcción o rehabilitación de vías o tramos con una longitud mínima de 25 km, capa de rodadura de hormigón asfáltico, soluciones hidráulicas y señalización horizontal y vertical.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PODRÁ ACREDITARSE CON AL MENOS (1) UN CONTRATO QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.2 (A) DE LA SECCIÓN III, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VÍAS O TRAMOS CON UNA LONGITUD MÍNIMA DE 25 KM Y LOS COMPONENTES EXIGIDOS EN DICHO NUMERAL.

64. Se solicita confirmar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros solicitados para el Personal Técnico.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PRESENTE PROCESO NO REQUIERE ESPECIFICAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL TÉCNICO, POR LO TANTO EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES CONFORME A SU PLANIFICACIÓN.

65. Respecto del personal técnico requerido, específicamente del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece que el profesional deberá encontrarse debidamente registrado ante el Ministerio del Trabajo. Sírvase indicar el documento, certificado o mecanismo mediante el cual deberá acreditarse y será verificado el cumplimiento de este requisito.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL REGISTRO DEL PROFESIONAL ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EMITIDO POR DICHA ENTIDAD, O MEDIANTE EL MECANISMO OFICIAL DE VERIFICACIÓN DISPUESTO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

66. Respecto del personal técnico requerido, específicamente del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece que el profesional deberá encontrarse debidamente registrado ante el Ministerio del Trabajo. Sírvase confirmar si este requisito será exigible únicamente al adjudicatario durante la etapa contractual y, por tanto, no deberá acreditarse en la presentación de la oferta.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, APARTADO “REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y PERSONAL CLAVE”, PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE ESTABLECE COMO REQUISITO QUE EL PROFESIONAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

ESTE REQUISITO RESPONDE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE INTERVENGAN EN LA OBRA Y DEL NIVEL DE RIESGO ASOCIADO A LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.

67. ¿Cuáles son las escombreras aprobadas para el proyecto? Por favor anexar

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LAS ESCOMBRERAS AUTORIZADAS PARA EL PROYECTO SE ENCUENTRAN IDENTIFICADAS EN LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL Y/O TÉCNICA DEL PROYECTO.

68. Una vez revisados integralmente los pliegos, planos, estudios y demás información proporcionada por la contratante, se ha verificado que no constan los planos de detalle correspondientes al diseño de la alcantarilla prevista en el capítulo “ALCANTARILLADO PLUVIAL URBANO KM 2+406 - KM 2+639”. En consecuencia, se solicita remitir dichos planos para la correcta elaboración de la oferta.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

69. Una vez revisados integralmente los pliegos, planos, estudios y demás información proporcionada por la contratante, se ha verificado que no consta la especificación técnica ni los planos de detalle correspondientes al rubro “Revestimiento de hormigón simple”. Por tal motivo se solicita aclarar la resistencia, espesor del hormigón y remitir los planos de detalle respectivos.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

70. Solicitamos enviar el plano de detalle constructivo de las juntas de dilatación del rubro “Junta de dilatación resiliente” donde se indique la abertura estructural con sus respectivas dimensiones, debido a que esta información no se encuentra en las especificaciones técnicas del rubro ni tampoco acotada en los planos suministrados.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

71. Solicitamos enviar los planos de detalle de los apoyos de neopreno correspondiente a los rubros “Placas de neopreno shore 70° 400x450x43” y “Placas de neopreno shore 70° 400x300x50mm”.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

72. Sírvese confirmar si el diseño de pavimento provisto en el informe “COMPILADO ENTREGABLE 04 PAVIMENTOS-signed-signed” compuesto de: Aditivo polimérico para reciclaje e imprimación, Aditivo polimérico sellador, impermeabilizante, antideslizante, Aditivo estabilizador, impermeabilizado, es de cumplimiento obligatorio o se puede reemplazar por productos que tengan comportamientos o propiedades químicas similares y que estén diseñados específicamente para reciclaje de pavimentos asfálticos.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

73. Se solicita indicar el espesor de pintura termoplástica a colocar en los rubros: “Marcas de pavimento (termoplástica): línea de separación de carriles de circulación (ancho 0.15m) amarillo”, “Marcas de pavimento (termoplástica): línea de borde de calzada continua (ancho 0.15m, l=variable) blanco”, “Bandas transversales de alerta BTA 5,50m x 3,00m”, y “Marcas de pavimento (termoplástica): paso cebra (10 franjas 3,00x0,60m; 2 franjas 5,50mx0,40m) blanco”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL ESPESOR DE LA PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA LOS RUBROS INDICADOS DEBERÁ SER EL ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y EN CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.

74. Confirmar el tipo de pintura o acabado a colocar para los rubros: “Limpieza y pintura de acero estructural”, “Pintura de hormigón”, y “Limpieza y pintura de acero estructural en portico completo de señalización”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL TIPO DE PINTURA Y ACABADO PARA LOS RUBROS INDICADOS SERÁ EL ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DEBIENDO CUMPLIR CON EL SISTEMA DE PREPARACIÓN Y APLICACIÓN ESPECIFICADO PARA CADA SUPERFICIE.

75. Indicar la duración promedio a considerar para cada cuña radial correspondiente al rubro “Comunicados Radiales”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS COMUNICADOS RADIALES ES DE UN MÁXIMO DE 2 (DOS) MINUTOS.

76. Sírvase confirmar si el rubro “Transporte de agregados” dentro del capítulo “REHABILITACIÓN DE ASFALTO” corresponde al transporte de los agregados nuevos a incorporarse en la mezcla de capa de rodadura de hormigón asfáltico reciclado en frío.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

77. Indicar con que rubro se pagará el transporte del material de desbroce generado por las actividades del rubro “Desbroce, desbosque y limpieza”

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL TRANSPORTE DEL MATERIAL GENERADO POR EL RUBRO “DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA” SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRECIO UNITARIO DEL RUBRO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE PAGO POR SEPARADO.

78. Indicar con que rubro se pagará el transporte de los escombros generados por las actividades del rubro “Remoción de hormigón”

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL TRANSPORTE DE LOS ESCOMBROS GENERADOS POR EL RUBRO “REMOCIÓN DE HORMIGÓN” SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRECIO UNITARIO DEL RUBRO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE PAGO POR SEPARADO.

79. Indicar con que rubro se pagará el transporte del material de excavación generado por las actividades del rubro “Excavación para cunetas y encauzamientos”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL TRANSPORTE DEL MATERIAL DE EXCAVACIÓN GENERADO POR EL RUBRO “EXCAVACIÓN PARA CUNETAS Y ENCAUZAMIENTOS” SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRECIO UNITARIO DEL RUBRO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE PAGO POR SEPARADO.

80. Indicar con que rubro se pagará el transporte del material correspondiente al rubro “Arena para protección y secado (cama)”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL TRANSPORTE DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE AL RUBRO “ARENA PARA PROTECCIÓN Y SECADO (CAMA)” SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRECIO UNITARIO DEL RUBRO, POR LO QUE NO SERÁ OBJETO DE PAGO POR SEPARADO.

81. Solicitamos se indique la distancia media de transporte DMT a considerar para los rubros: “Transporte de agregados”, “Transporte de material fresado”, “Transporte de materiales pétreos (material filtrante)”, “Transporte de material de excavación (transporte libre 500m)”, y “Transporte de materiales pétreos (pedraplén, gaviones, escollera, material filtrante)”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA DMT SERÁ LA QUE CORRESPONDA SEGÚN LAS DISTANCIAS DE LAS FUENTES Y SITIOS DE DISPOSICIÓN DEL PROYECTO. SECCIÓN IV. LISTA DE CANTIDADES.

82. Solicitamos aclarar si el alcance de los rubros: “Escombrera” y “Escombrera (disposición final y tratamiento paisajístico de zonas de depósito)” comprende únicamente, descarga, volteo, conformación y tendido mecánico de material proveniente de excavaciones, es decir, no incluye compactación controlada, subdrenes ni otras obras complementarias.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL ALCANCE DE LOS RUBROS “ESCOMBRERA” Y “ESCOMBRERA (DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE ZONAS DE DEPÓSITO)” DEBERÁ EJECUTARSE CONFORME A LAS ACTIVIDADES Y ALCANCE

ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA RUBRO. SE ACLARA QUE LAS DISTANCIAS MEDIAS DE TRANSPORTE (DMT) PARA LOS RUBROS INDICADOS DEBERÁN DETERMINARSE CONFORME A LAS DISTANCIAS REALES ENTRE LAS FUENTES DE MATERIAL, SITIOS DE DISPOSICIÓN Y FRENTES DE OBRA, SEGÚN CORRESPONDA. LAS DMT CONSIDERADAS PARA EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

83. Sírvase especificar el grado del asfalto diluido de curado medio correspondiente al rubro “Asfalto MC para imprimación”, indicando si se trata de MC-30, MC-70, MC-250 u otro. Asimismo, confirmar la rata prevista de aplicación.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL RUBRO CORRESPONDE A ASFALTO RC-250 PARA IMPRIMACIÓN, CON UNA RATA DE APLICACIÓN DE 0,9 L/M². SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA, LISTA DE CANTIDADES, RUBRO 405-1 (1).

84. Sírvase indicar si las actividades del rubro: “Excavación para cunetas y encauzamientos” se deben realizar de forma manual o por medios mecánicos.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA EXCAVACIÓN PARA CUNETAS Y ENCAUZAMIENTOS PODRÁ EJECUTARSE POR MEDIOS MECÁNICOS O MANUALES, SEGÚN LAS CONDICIONES DEL TERRENO, LA GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LA CUNETA Y LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL SITIO. SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RUBRO 307-3 (1) – EXCAVACIÓN PARA CUNETAS Y ENCAUZAMIENTOS.

85. Para el documento SDO-Obra-Santo-Domingo-Los-Bancos-13-07-2026-signed, en la Sección IV. Formularios de la Oferta, en el apartado de Cronograma de construcción, se solicita explicar en qué consisten los hitos clave se refieren los siguientes puntos:

- No objeción al EGPI del Contratista, que colectivamente forman el PGAS-C, de conformidad con las Estipulaciones Especiales Subcláusula 4.1 de las Condiciones particulares del Contrato
- Establecimiento del DAAB
- La conferencia de orientación EAS y ASx

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS HITOS CLAVE INDICADOS EN EL CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDE A LA APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES INDICADOS EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, COMO EL PGAS-C, EGPI, EAS Y ASx.

86. Para el documento SDO-Obra-Santo-Domingo-Los-Bancos-13-07-2026-signed, en la Sección IV. Formularios de la Oferta, en el apartado de Cronograma de construcción, se solicita detallar en qué momento del proyecto deben cumplirse cada uno de los hitos mencionados en el formulario.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS HITOS INDICADOS EN EL “CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN” DEBERÁN PROGRAMARSE EN EL MOMENTO QUE CORRESPONDA A SU CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

87. Considerando lo establecido en la subcláusula 4.2 de las Condiciones Particulares A, sírvase confirmar si la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Cumplimiento Ambiental y Social (AS) podrán presentarse como pólizas emitidas por una compañía de seguros o de fianzas legalmente autorizada.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL (AS) DEBERÁN PRESENTARSE EN LA FORMA Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SUBCLÁUSULA 4.2 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES A DEL CONTRATO. SECCIÓN IX CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, POR LO QUE SERÁN BANCARIAS.

88. Considerando lo establecido en la subcláusula 14.2.1 de las Condiciones Particulares B, sírvase confirmar si la Garantía de Anticipo podrá presentarse como una póliza emitida por una compañía de seguros o de fianzas legalmente autorizada.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA FORMA Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SUBCLÁUSULA 14.2.1 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES B. GARANTÍA DE ANTICIPO, POR LO QUE SERÁ BANCARIA.

89. En la “Carta de la Oferta – Parte Técnica”, literal (n), “Potenciales Miembros del DAAB”, se solicita indicar los nombres de tres candidatos y adjuntar sus respectivas hojas de vida. Sírvase confirmar si es obligatorio completar este cuadro y presentar la documentación requerida como parte de la oferta.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, ES OBLIGATORIO COMPLETAR EL CUADRO DE “POTENCIALES MIEMBROS DEL DAAB” CON LOS NOMBRES DE TRES CANDIDATOS Y ADJUNTAR SUS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA COMO PARTE DE LA OFERTA, CONFORME A LA SECCIÓN IV – FORMULARIOS DE LA OFERTA, CARTA DE LA OFERTA.

90. En las Condiciones Particulares A, subcláusula 14.6.2, “Monto mínimo para Certificados de Pago a Cuenta”, se establece en letras el dos por ciento (2%); sin embargo, entre paréntesis consta el cinco por ciento (5%). Confirmar cuál es el porcentaje aplicable.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EN LA SUBCLÁUSULA 14.6.2 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, EL PORCENTAJE CORRECTO CORRESPONDIENTE AL MONTO MÍNIMO PARA CERTIFICADO DE PAGO A CUENTA ES DEL 5% (CINCO POR CIENTO).

91. La subcláusula 13.4 Sumas Provisionales de las Condiciones Particulares - Parte B establece que una Suma Provisional cubrirá la parte del Contratante correspondiente a los honorarios y gastos de los miembros del DAAB; sin embargo, dicho concepto no consta expresamente en el cuadro de Resumen de las Sumas Provisionales Especificadas por USD 390,927.67. Sírvase indicar el valor asignado para el funcionamiento del DAAB y confirmar si será adicional al monto de USD 390,927.67.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, NO SE CONSIDERARÁ UN VALOR ADICIONAL PARA LOS HONORARIOS Y GASTOS DEL DAAB. CONFORME CONDICIONES PARTICULARES – PARTE B, SUBCLÁUSULA 13.4.

92. Confirmar si la presentación de subcontratistas en la oferta es facultativa y si estos podrán incorporarse durante la ejecución contractual, previa autorización del Ingeniero y cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL SDO PERMITE LA PROPUESTA DE SUBCONTRATISTAS ESPECIALIZADOS ÚNICAMENTE PARA MANTENIMIENTO DE PUENTES Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL. LOS SUBCONTRATISTAS PROPUESTOS DEBERÁN SER IDENTIFICADOS EN LA OFERTA Y ESTAR SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL CONTRATANTE. IAL 17.7; SECCIÓN III, NUMERAL 1.2 – SUBCONTRATISTAS; SECCIÓN IV – FORMULARIO “SUBCONTRATISTAS”.

93. En la Sección IX, Condiciones Particulares del Contrato, Subcláusula 17.2 (d), relativa a las fuerzas de la naturaleza cuyos riesgos se asignan al Contratista, se incluyen eventos tales como terremotos, actividad volcánica, huracanes e incendios. En este sentido, agradecemos a la Entidad evaluar si resulta procedente mantener dicha asignación de riesgos, considerando que se trata de eventos extraordinarios, imprevisibles y ajenos al control del Contratista, cuya ocurrencia podría afectar significativamente el equilibrio económico del contrato.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE MANTIENE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE OFERTAS. LOS RIESGOS CORRESPONDIENTES A TERREMOTO, ACTIVIDAD VOLCÁNICA, HURACANES E INCENDIOS SE ENCUENTRAN ASIGNADOS AL CONTRATISTA, SECCIÓN IX – CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO CONFORME A LA SUBCLÁUSULA 17.2(D). SUBCLÁUSULA 19.1 – REQUISITOS GENERALES EN MATERIA DE SEGUROS.

94. Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar cuáles serán las vigencias exigidas para las siguientes garantías y pólizas solicitadas en el marco del Proceso de Licitación: Garantía de

Cumplimiento, Garantía de Cumplimiento Ambiental y Social, seguros contra todo riesgo, seguro requerido por lesiones a personas y daños a la propiedad y demás solicitadas.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EN LA SECCIÓN IX – CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, SUBCLÁUSULAS 4.2, 4.2.1 Y 19.1. DE LA SOLICITUD DE OFERTAS, ESTABLECE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS.

95. Con respecto a lo indicado en la reunión previa realizada el pasado 22 de julio en el Ministerio, solicitamos confirmar que la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Anticipo deberán presentarse exclusivamente mediante garantía bancaria y no mediante póliza de seguro.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEBERÁN SER BANCARIAS.

96. Solicitamos respetuosamente aclarar si dentro del Proceso de Licitación se requiere la presentación de la Garantía de Retenciones, teniendo en cuenta que dicha garantía se encuentra incluida dentro de los formularios de la oferta; sin embargo, en el documento base no se indican las especificaciones, condiciones, vigencia ni demás requisitos aplicables a la misma.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA GARANTÍA DE LAS RETENCIONES NO DEBE PRESENTARSE COMO PARTE DE LA OFERTA. ESTA GARANTÍA PODRÁ PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SUBCLÁUSULA 14.9. SECCIÓN IX. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, SUBCLÁUSULA 14.9 – PAGO DEL MONTO RETENIDO; SECCIÓN X – FORMULARIOS DEL CONTRATO, GARANTÍA DE LAS RETENCIONES.

97. De acuerdo con lo señalado en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), IAL 17.7, el Contratante permite la participación de subcontratistas especializados para las actividades de mantenimiento de puentes y señalización horizontal y vertical. En ese sentido, solicitamos respetuosamente aclarar y ampliar el alcance de la expresión “mantenimiento de puentes”, indicando cuáles actividades específicas se encuentran comprendidas dentro de dicha categoría, o si esta abarca la totalidad de las actividades relacionadas con los puentes, con el fin de determinar adecuadamente el alcance que podría ser ejecutado mediante un subcontratista especializado.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA SOLICITUD DE OFERTAS PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS ACTIVIDADES DE “MANTENIMIENTO DE PUENTES”, SIN QUE SE ESTABLEZCA UN DESGLOSE ADICIONAL DE ACTIVIDADES. EN CONSECUENCIA, EL ALCANCE SE LIMITARÁ A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVISTAS EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO. SECCIÓN II – DATOS DE LA LICITACIÓN, IAL 17.7; SECCIÓN III, NUMERAL 1.2 – SUBCONTRATISTAS; SECCIÓN IV – FORMULARIO SUBCONTRATISTAS ESPECIALIZADOS.

98. Solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la inclusión de un mecanismo de ajuste de precios para el presente Proceso de Licitación. Si bien el plazo de ejecución previsto es de doce (12) meses, dicha ejecución se desarrollará durante la vigencia fiscal 2027, circunstancia que podría incidir en los costos inicialmente evaluados para la estructuración de las ofertas. En consecuencia, consideramos que la inclusión de un mecanismo de ajuste de precios permitiría mitigar la incertidumbre económica asociada al cambio de vigencia y brindaría mayor equilibrio y seguridad a los oferentes durante la ejecución del contrato, especialmente considerando que el proyecto contempla insumos cuyos precios presentan alta volatilidad, como asfaltos, combustibles, acero, cemento y materiales pétreos.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, NO SE CONTEMPLA UN MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

99. De acuerdo con el tipo de proceso y las bases de la licitación, solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar el presupuesto oficial, los respectivos precios unitarios considerados para el presente proyecto y las especificaciones para todos los ítems del proyecto. Adicionalmente solicitamos publicar los planos en formato editable con lo cual se podrá realizar una revisión más ajustada. Lo anterior permitirá a los oferentes contar con información de referencia suficiente para estructurar de manera adecuada sus

propuestas económicas, evaluar integralmente el alcance requerido y presentar ofertas comparables, consistentes y ajustadas a las condiciones técnicas y económicas del proyecto.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL CONTRATANTE HA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN TÉCNICA, LISTA DE CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y PLANOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS. LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER DETERMINADOS POR CADA LICITANTE CONFORME A SUS PROPIOS ANÁLISIS DE PRECIOS. SECCIÓN I, IAL 14.1, "PRECIOS Y DESCUENTOS DE LA OFERTA"; SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA, "LISTA DE CANTIDADES". VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

100. En el PGAS se hace referencia al predio Equitesa como una posible alternativa para la instalación de la planta de asfalto; sin embargo, se indica que será responsabilidad del Contratista verificar el sitio y obtener los permisos respectivos. En este sentido, solicitamos confirmar si la Entidad ha adelantado gestiones con el propietario o si existen acuerdos, autorizaciones o permisos que permitan su utilización.

Así mismo, agradeceremos confirmar si en dicho predio también podrá instalarse el campamento de obra, incluyendo oficinas, patios de maquinaria y almacenamiento de materiales, o si estas instalaciones deberán ubicarse en un predio diferente. En caso de no ser posible su utilización, indicar si la búsqueda, negociación, adecuación y los costos asociados serán de responsabilidad exclusiva del Contratista o el mecanismo previsto para su reconocimiento.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PREDIO EQUITESA CONSTITUYE UNA ALTERNATIVA REFERENCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO. LA VERIFICACIÓN DEL SITIO, OBTENCIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ACUERDOS CON EL PROPIETARIO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. LA INSTALACIÓN DEL CAMPAMENTO Y DEMÁS ÁREAS AUXILIARES DEBERÁ CONTAR IGUALMENTE CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

101. De acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental y Social Complementario (PGAS), la Entidad informa que fueron identificados y preseleccionados nueve (9) sitios potenciales para la disposición final de material excedente y escombros, solicitamos aclarar lo siguiente:

- a) En caso de que alguno de los sitios de disposición final preseleccionados no pueda ser utilizado por falta de autorización del propietario, cambios en las condiciones del predio o por restricciones ambientales o sociales, solicitamos indicar el procedimiento que deberá seguir el Contratista para la selección y aprobación de nuevos sitios, así como confirmar el mecanismo mediante el cual se reconocerán los eventuales impactos en plazo y costo derivados de su búsqueda, evaluación, legalización y adecuación.
- b) Adicionalmente, agradeceremos precisar si la Entidad cuenta con una metodología, tarifa, valor de referencia o criterio previamente definido para la compensación o contraprestación por el uso de predios destinados como escombreras, o si dicho valor quedará sujeto a la libre negociación con cada propietario. En este último caso, considerando que se establece de manera general la obligación de realizar la adecuación y restitución de los sitios utilizados como escombreras, agradeceremos confirmar que, si las condiciones particulares exigidas por los propietarios o las características propias del predio impliquen costos superiores a los previstos para dichas actividades, estos mayores costos serán objeto de reconocimiento por parte de la Entidad, indicando el mecanismo contractual mediante el cual se realizará dicho reconocimiento.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE:

A) LOS NUEVOS SITIOS DE LAS ESCOMBRERAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS SON REFERENCIALES, EL CONTRATISTA PODRÁ DETERMINAR OTROS SITIOS SEGÚN SU CONVENIENCIA Y ESTOS NUEVOS SITIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS AMBIENTALES, SOCIALES Y LEGALES APLICABLES. NO SE ESTABLECE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL.

B) LA SOLICITUD DE OFERTAS NO ESTABLECE UNA TARIFA PARA EL USO DE LOS PREDIOS. LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN Y ADECUACIÓN SERÁN CONSIDERADOS EN EL RUBRO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE. LISTA DE CANTIDADES, RUBRO 310-(1)E -

ESCOMBRERA. NO SIEMPRE EL RECONOCIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE ESTOS SITIOS ES MONETARIO, SE PODRÍA COMPENSAR CON OBRAS QUE CUBIREN LOS RUBROS DEL CONTRATO.

102. El proyecto se desarrolla bajo un esquema en el cual los diseños han sido elaborados y suministrados por la Entidad, en este sentido, agradecemos confirmar lo indicado a continuación:
- a) Que la responsabilidad por la suficiencia, integridad, funcionalidad y desempeño de los diseños del proyecto corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante, incluyendo, entre otros, los diseños geométricos, estructurales, hidráulicos, de drenaje, pavimentos y demás documentos técnicos que hacen parte de la documentación contractual.
 - b) Solicitamos aclarar que la elaboración por parte del Contratista de diseños complementarios, diseños de mezcla, fórmulas de trabajo, ajustes constructivos u otros documentos requeridos para la ejecución no implica la transferencia de la responsabilidad sobre los diseños del proyecto, ni constituye aceptación de posibles errores, omisiones o deficiencias contenidas en los documentos suministrados por la Entidad.
 - c) En caso de que durante la revisión previa o durante la ejecución de las obras el Contratista identifique inconsistencias, incompatibilidades, omisiones o situaciones que hagan necesaria la modificación de alguno de los diseños del proyecto, solicitamos confirmar que dichas modificaciones deberán ser evaluadas y aprobadas por la Entidad o por la Fiscalización, según corresponda, manteniéndose la responsabilidad del diseño en cabeza de la Entidad Contratante.
 - d) Cuando dichas modificaciones generen impactos en cantidades de obra, costos o plazo contractual, estos serán reconocidos mediante los mecanismos previstos en el contrato.
 - e) Indicar si previo al inicio de la ejecución existe una etapa formal de revisión, validación y coordinación de los diseños del proyecto, durante la cual el Contratista pueda presentar observaciones técnicas sin que ello implique asumir responsabilidad sobre los diseños elaborados por la Entidad.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE:

- A) LOS DISEÑOS Y PLANOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATANTE FORMAN PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.
 - B) LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS POR EL CONTRATISTA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS REQUISITOS DEL CONTRATO, SIENDO RESPONSABLE POR LO EJECUTADO.
 - C) LAS INCONSISTENCIAS O MODIFICACIONES QUE SE IDENTIFIQUEN SERÁN TRATADAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y, CUANDO CORRESPONDA, MEDIANTE INSTRUCCIÓN DEL INGENIERO.
 - D) LOS EVENTUALES CAMBIOS EN COSTO O PLAZO SE DETERMINARÁN CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.
 - E) NO EXISTE UNA ETAPA DE REVISIÓN PREVIO AL INICIO DE EJECUCIÓN.
103. De igual manera, reiteramos respetuosamente la solicitud de ampliar el plazo de presentación de ofertas en un término no inferior a treinta (30) días calendario, con el fin de que los oferentes cuenten con el tiempo suficiente para analizar integralmente los documentos definitivos del proceso, los estudios técnicos, presupuestos, cronogramas, análisis de riesgos y demás información soporte. Lo anterior permitirá estructurar propuestas técnicamente sólidas, económicamente consistentes y acordes con la complejidad del proyecto, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes y una selección objetiva.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

104. En relación a los rubros: E 823-1 Placas de neopreno shore 70° 400x300x50mm y E 823-1 Placas de neopreno shore 70° 400x450x43 se detallan las medidas de los apoyos, pero no se cuenta con el diseño donde se pueda apreciar si llevan refuerzos internos de acero u otras características. Favor enviar las Especificaciones Técnicas y diseños de estos materiales.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

105. En relación al rubro: E 806-2 Junta de dilatación resiliente, en los documentos se aprecia juntas de dilatación en el gráfico, pero no se detalla modelo, medidas o datos que nos permitan determinar el modelo de junta. Favor enviarnos la Especificación Técnica y esquema de este material.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL RUBRO E 806-2 – JUNTA DE DILATACIÓN RESILIENTE DEBERÁ EJECUTARSE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES.

106. Solicitamos respetuosamente que se amplíe en treinta (30) días calendario el plazo para la presentación de ofertas, contado desde la fecha límite actualmente establecida para el 12 de agosto de 2026.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

107. Por medio de la presente solicitamos muy comedidamente se nos informe la fecha de publicación del acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de licitación: EC-MTOP-552435-CW-RFB, "Rehabilitación Vial de la E-25, Tramo: Santo Domingo - Las Mercedes - 10 de agosto - San Miguel de los Bancos con 62.40 Km. de longitud, ubicado en las provincias de Santo Domingo de Los Tsáchilas y Pichincha", para su revisión y aclaración.

ACLARACIÓN.- SE INFORMA QUE, EL ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES SERÁ PUBLICADA EN LOS MEDIOS OFICIALES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO, CONFORME AL CRONOGRAMA Y A LAS DISPOSICIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS. SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN, IAL 7.1, ACLARACIONES DEL DOCUMENTO DE LICITACIÓN.

108. En la especificación técnica del SDO (pág. 146) correspondiente al Mortero polimérico protector y sellador, se identifica que no se establece el número de capas de aplicación ni la dosificación requerida por metro cuadrado. Al respecto, la ficha técnica del producto de referencia Coldseal® señala una aplicación mínima de dos (2) capas en tramos continuos y hasta tres (3) capas en zonas de frenado o pendientes

4.- **Acabado:** Una vez enrasado y quitando el excedente. Deje secar 24 horas. En caso necesario aplicar una segunda capa y volver a enrasar para con ello eliminar los efectos de revestimiento y encogimiento que de manera natural se forman debido a que el Coldseal® adquirirá la silueta del sustrato a ligar.
El pavimento a reparar deberá cubrirse con 2 capas del producto como mínimo en áreas de circulación continua, 3 capas en zonas de constante frenado y/o arranque, o 3 capas en zonas con pendientes considerables, ya sean éstas ascendentes y/o descendentes, así como en curvas muy cerradas y/o pronunciadas.

Se solicita a la entidad aclarar e indicar formalmente cuántas capas de aplicación y qué dotación total (l/m2) de mortero polimérico deben contemplarse uniformemente en el apu para la elaboración de la oferta económica.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2. Y No. 3.

109. Considerando la exigencia de presentar estados financieros auditados correspondientes a los últimos siete (7) años, así como documentación legal, técnica y corporativa de origen extranjero, se requiere un tiempo considerable para llevar a cabo los procesos de traducción oficial/fidedigna de estos volúmenes documentales conforme a la Cláusula 10.1 de las IAO.
Se solicita a la entidad conceder una ampliación de sesenta (60) días en el plazo límite para la entrega y presentación de las ofertas.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 3.

110. Una vez revisada la información de la entidad contratante, se solicita publicar formalmente la lista de los tres (3) candidatos a miembros de la DAAB propuestos por el contratante, incluyendo sus respectivos curriculum vitae.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DAAB SE REALIZARÁ PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

111. Revisando los rubros publicados de la licitación incluye únicamente rubros de mantenimiento superficial e intervenciones puntuales en los puentes del proyecto, se solicita a la entidad aclarar que, en caso de detectarse patologías o fallas estructurales importantes en las estructuras existentes (puentes) durante la ejecución de las obras, estas cómo serán gestionadas si los costos por su reparación supera el límite permitido en la ley, mediante órdenes de cambio, contratos complementarios y/o creación de nuevos rubros.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CUALQUIER INTERVENCIÓN ADICIONAL QUE RESULTE NECESARIA DURANTE LA EJECUCIÓN SERÁ EVALUADA Y, DE CORRESPONDER, TRAMITADA CONFORME A LOS MECANISMOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PREVISTOS EN EL CONTRATO Y LA NORMATIVA APLICABLE.

112. En la visita a la obra desarrollada el día de ayer observamos que en algunos puentes hay una junta longitudinal que debe repararse y que no está tomada en cuenta en la tabla de cantidades que si pide la colocación de 5 cm de carpeta, consultamos si tendremos disponible el tratamiento a desarrollar en estas juntas.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LAS JUNTAS DEBERÁN EJECUTARSE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES DEL RUBRO E 806 - 2. SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LAS OBRAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RUBRO E 806-2.

113. En la visita observamos tramos que no tienen carpeta para ser reciclada, allí, como rodadura debemos colocar la base asfáltica protegida según lo descrito en los documentos técnicos del proceso?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS TRAMOS QUE NO CUENTEN CON CARPETA ASFÁLTICA SUSCEPTIBLE DE RECICLAJE DEBERÁN SER INTERVENIDOS CONFORME A LA SOLUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO.

114. Siendo que se anuncia que tendremos un fenómeno del niño fuerte y dado que el procedimiento requiere de un control estricto de humedades, los días lluviosos serán considerados como justificación para ampliación de plazo?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS DÍAS LLUVIOSOS NO GENERAN AUTOMÁTICAMENTE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. CUALQUIER SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEBERÁ SER EVALUADA Y GESTIONADAS CONFORME A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES APLICABLES.

115. Se pide que la base granular que recibirá la base asfáltica reciclada sea imprimada con rc-250 que contiene solventes no compatibles con los componentes de la emulsión del tratamiento de la carpeta, consultamos si se puede cumplir la imprimación con la misma emulsión del reciclado.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA IMPRIMACIÓN DEBERÁ EJECUTARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO CONFORME EL RUBRO 405-1(1) ASALTO RC-250 PARA IMPRIMACIÓN(0.9LIT/M2).

116. Con el uso de los equipos adecuados para intervención en el sitio, será permitido el procedimiento de fresado de carpeta más adición de agregado virgen al que se le inyectará emulsión para conseguir la base asfáltica definida en las especificaciones.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2.

117. Sobre los requerimientos del PERSONAL CLAVE (Superintendente, Residente, Especialista Social y Especialista SST), la experiencia específica se limita únicamente a "rehabilitación" o "mejoramiento vial".

Dado que ejecutar obras nuevas de infraestructura civil en vías o carreteras exige una capacidad técnica igual o superior, y con el fin de garantizar una participación equitativa: ¿Podrían confirmarnos si para la validación del PERSONAL CLAVE se aceptará también la experiencia específica en obras nuevas de infraestructura en carreteras?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2. Y No. 3.

118. En relación con el «Mortero Polimérico Protector y Sellador» y el «Aditivo polimérico específico para la regeneración de capas de base de material fresado e imprimación, se solicita que se aclaren las siguientes cuestiones:

- a) En la documentación técnica se recomiendan productos de una empresa mexicana, pero su descripción es bastante imprecisa y no se detallan los requisitos específicos de rendimiento. ¿Existe la posibilidad de especificar un producto concreto?
- b) Por favor, facilite las especificaciones técnicas: por ejemplo, espesor de diseño, resistencia a la compresión y a la flexión tras el curado, resistencia de adherencia, alargamiento, resistencia a la abrasión, índices de permeabilidad e impermeabilidad, índices de resistencia al fuego, resistencia a la corrosión química (gasolina, gasóleo, aceite de motor), así como las normas de ensayo correspondientes.
- c) Por favor, facilite los requisitos técnicos del proceso de aplicación: por ejemplo, mezcla de materiales, extendido, curado, etc.
- d) Normas e indicadores de aceptación: como el aspecto, el espesor, la fuerza de adherencia, la resistencia al desgaste, el coeficiente de fricción (antideslizante), etc.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE DEBERÁ EJECUTAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CIRCULARES DE ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE OFERTAS No. 2. Y No. 3.